

## RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

### RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ASESORAMIENTO LABORAL (EXPTE. ASA/2/2018)

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del servicio de gestión y asesoramiento laboral y cuyo número figura en la resolución, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 12 de noviembre de 2018 el órgano de contratación de FFES dispone el inicio del expediente de contratación del servicio de gestión y asesoramiento laboral.

SEGUNDO.- La necesidad que FFES pretende satisfacer con la contratación del servicio de gestión y asesoramiento laboral es obtener apoyo externo para cumplir con las obligaciones en esta materia y como soporte ante determinados requerimientos.

TERCERO.- FFES considera necesario proceder a la contratación ajena del servicio de gestión y asesoramiento laboral dado que no dispone de medios materiales ni personales necesarios y adecuados para la realización de su objeto.

CUARTO.- El objeto del contrato es la prestación del servicio de gestión laboral (confección de nóminas, seguridad social y presentación de modelos fiscales, contratos de trabajo y finiquitos entre otros) de la Fundación para el Fomento de la Economía Social, así como el asesoramiento en los ámbitos mencionados motivados por el desarrollo de la actividad.

QUINTO.- FFES adopta la decisión de no dividir la contratación en lotes dada la magnitud del contrato, que no limita la participación de las pymes, y puesto que dicha división exigiría la necesidad de coordinación a los diferentes contratistas lo que supondría una carga adicional para la entidad.

SEXTO.- El procedimiento utilizado por FFES para esta contratación es el procedimiento abierto simplificado abreviado.

SÉPTIMO.- El valor estimado y presupuesto es el siguiente:

- Presupuesto base de licitación: 2.178 € anuales (IVA incluido)
- Valor estimado de la licitación del contrato: 9.000 € (sin IVA, incluida posible prórroga)
- Importe del IVA: 1.890 €
- Presupuesto total de licitación: 10.890 € (IVA incluido, incluida posible prórroga)

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y los estatutos de la Fundación para el Fomento de la Economía Social, el órgano de contratación en los procedimientos de contratación será el director de la entidad .

## RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 28 LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

TERCERO.- En virtud del artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se formula la siguiente

### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La presente resolución dispone la aprobación del expediente y apertura del procedimiento de contratación del servicio de gestión y asesoramiento laboral.

SEGUNDO.- Ello implica la aprobación del gasto y la confirmación de disposición de crédito adecuado y suficiente para poder llevar a cabo el contrato que se pretende acometer.

TERCERO.- Esta resolución será objeto de publicación en el perfil del contratante.

  
  
Fundación para el Fomento  
de la Economía Social  
C.I.F. G-33216557

Edmundo Pérez Fernández  
Director